



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 55/2024**

Sucre, **07 OCT 2024**

VISTOS:

Que, mediante **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1177/2024**, de fecha 27 de junio de 2024, ingresa a Despacho con registro N° 3471, un (1) archivador de palanca a Fs. 337, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI"**, remitido por la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa. Asimismo, se adjunta nota remisión D.R.D.P. N° 415/2024, de 05 de septiembre de 2024, remítase a Fs. 338- 340.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2°** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su Art. 21 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI"**, ubicado en la zona Tucsupaya Baja y Khatalla Baja de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 2, Distritos Catastrales N° 22 y 26, con una superficie de **área de intervención de 10027.96 m²**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 109/2024**, de fecha **12 de abril de 2024**, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia, TOPOGRAFO DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., señala lo siguiente:
(...)

4.3 COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-32** punto se encuentra en la Zona de Villa Margarita en la jardinera de la Avenida Circunvalación.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	
°	'	"	°	'	"			(m)	
19	01	02.42171	65	15	17.29852	262658.010	7895731.640	2932.859	RGMS-32



Cuadro N°1: coordenado vértice RGSUC-04 Y RGSUC-03

4.4 COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PCG-01**, **PCG-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PCG-01	7896611.722	261187.413	2872.923
PCG-02	7896671.619	261272.054	2886.585

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84. (...)

7.4 OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	27677.74
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	799.20
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	10027.96
4	PERIMETRO DE PLANIMETRIA	475.90

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

7.5 COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 40 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

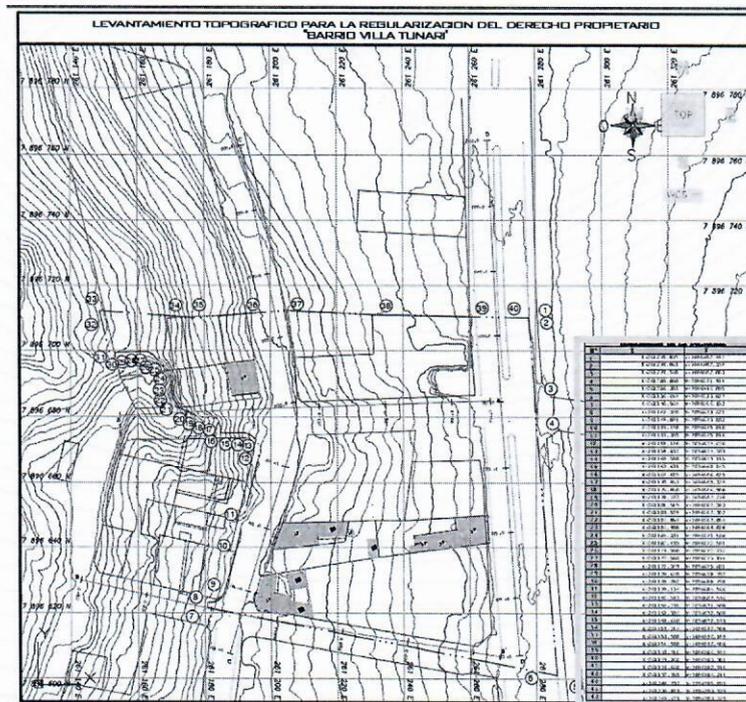


FIGURA N°8: POLIGONAL A INSCRIBIR



COORDENADAS DE LA POLIGONAL			COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	X=261278.035	Y=7896702.997	21	X=261172.349	Y=7896675.601
2	X=261278.061	Y=7896702.334	22	X=261170.670	Y=7896678.392
3	X=261279.540	Y=7896682.003	23	X=261170.202	Y=7896680.798
4	X=261280.000	Y=7896671.914	24	X=261170.134	Y=7896684.966
5	X=261286.201	Y=7896594.005	25	X=261166.597	Y=7896689.596
6	X=261272.855	Y=7896596.595	26	X=261164.735	Y=7896691.500
7	X=261180.698	Y=7896614.479	27	X=261162.984	Y=7896692.500
8	X=261180.913	Y=7896616.100	28	X=261160.670	Y=7896692.593
9	X=261186.273	Y=7896619.403	29	X=261159.714	Y=7896692.500
10	X=261189.283	Y=7896631.274	30	X=261153.500	Y=7896692.189
11	X=261191.463	Y=7896640.930	31	X=261151.580	Y=7896692.408
12	X=261196.525	Y=7896661.932	32	X=261150.030	Y=7896699.219
13	X=261192.332	Y=7896668.052	33	X=261148.716	Y=7896704.994
14	X=261190.908	Y=7896668.031	34	X=261173.268	Y=7896703.301
15	X=261184.864	Y=7896667.945	35	X=261176.668	Y=7896702.916
16	X=261184.980	Y=7896669.020	36	X=261192.755	Y=7896704.211
17	X=261184.331	Y=7896671.500	37	X=261204.732	Y=7896705.057
18	X=261182.435	Y=7896672.501	38	X=261230.819	Y=7896703.939
19	X=261179.500	Y=7896672.732	39	X=261260.422	Y=7896703.349
20	X=261177.500	Y=7896673.154	40	X=261270.096	Y=7896703.156

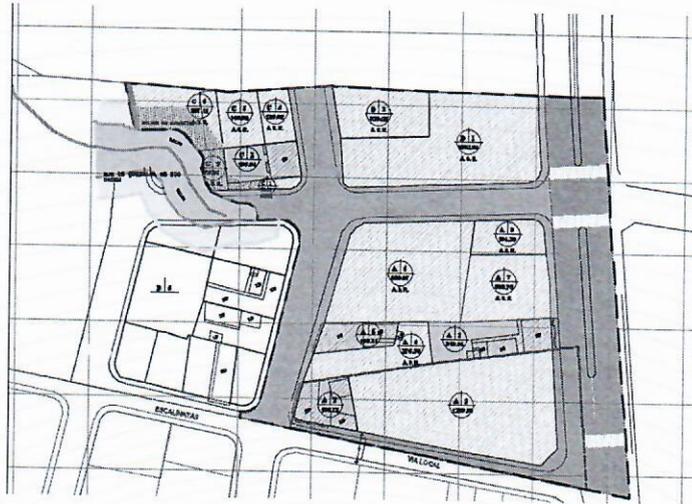
FIGURA N°9: Coordenadas del Perimetro

Que, el **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 110/2024** de 18 de abril de 2024, elaborado por Arq. Ana Lucy Guillen Cruz, ARQUITECTA RESIDENTE DE OBRA 1 D-2 G.A.M.S. via Abg. Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos; análisis (ubicación, límites, colindantes inmediatos, colindantes mediatos a la poligonal, colindantes en proceso de aprobación); diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría (georreferenciación, coordenadas del vértice RGMS-32 punto de inicio, coordenadas y cota de los puntos medidos (PCG), identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de bienes municipales de dominio público (vías consolidadas, continuidad vial para colindantes inmediatos y áreas de dominio municipal, áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.)

➤ ANTECEDENTE DOMINIAL MÁS RELEVANTE

De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica de forma referencial y de forma **parcial como Antecedente Dominial más relevante la propiedad de los señores Romualda Torres vda. De Barron, Florentino Barrón, Eusebio Barrón Y Julián Barrón Torres**, registrado en Derechos Reales en el Folio N° 1.01.1.99.0019240 asiento 3 de Titularidad Sobre el Dominio de fecha 25 de Enero de 2016; y de los señores **Francisco Higuera Baptista y Basilia Serrudo de Higuera**, registrado en Derechos Reales en Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.1.99.0039218 asiento 3 de Titularidad Sobre el Dominio de fecha 11 de noviembre de 2014, a quienes corresponde descontar superficies a favor del G.A.M.S.

Intervención en una poligonal como se muestra en la imagen:

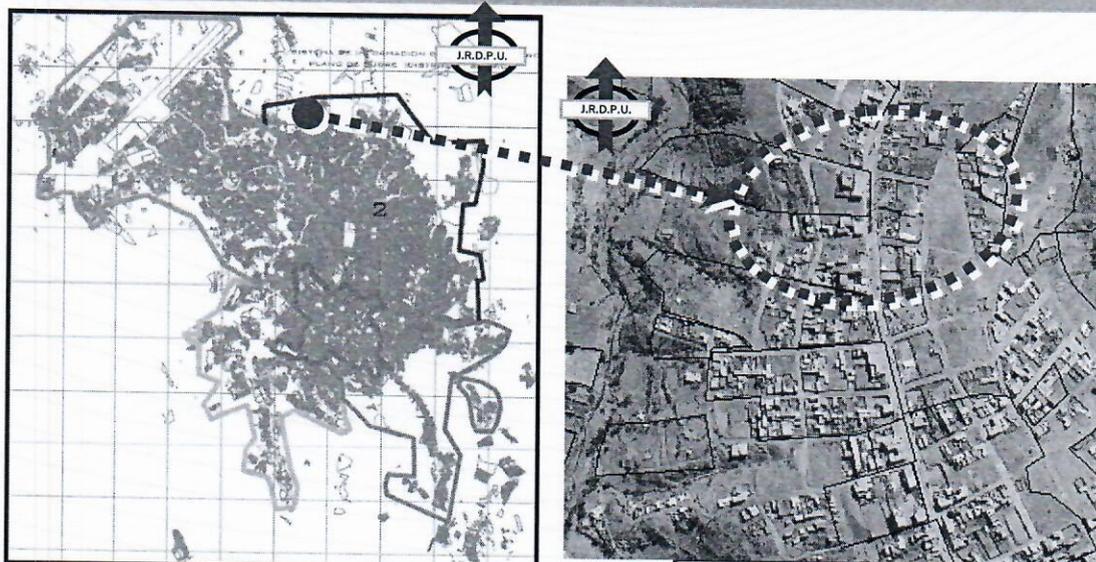


N°	NOMBRES	N° MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
	FRANCISCO HIGUERAS BAPTISTA Y BASILIA SERRUDO DE HIGUERAS	1.01.1.99.0039218	556.02 m2(via)	5.54
	ROMUALDA TORRES VDA DE BARRON, FLORENTINO BARRON, EUSEBIO BARRON Y JULIAN BARRON TORRES	1.01.1.99.0019240	2028.66 m2(via)	20.23
	PRIMER REGISTRO		1414.58 m2(via)	14.10
	AREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S		3999.26	39.98%

UBICACIÓN, LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "VILLA TUNARI", se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 22 Y 26. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes

PLANO DE UBICACION DEL BARRIO "VILLA TUNARI"



BARRIO "VILLA TUNARI"

➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio "VILLA TUNARI", está circundado y delimitado por espacios rústicos, y productos aprobados de acuerdo a informe N° 117/24 de fecha 12 de marzo de 2024, realizado por Tec. Dimar Sossa Santos, de cargo técnico de Mapoteca, dando a conocer colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar.

Sin embargo, también se considera **Informe Técnico Conclusivo** de análisis de **ÁREAS DE RIESGO** del Barrio **VILLA TUNARI** con **CAAR cite N°06/2024** concerniente a las áreas identificables como "Áreas de Riesgo" Unidad que identifica si el sector de intervención puede ser o no viable dadas las características que presenta, y que en el informe mencionado en donde se analiza el estudio de riesgos, **concluyendo que su viabilidad parcial debe dar cumplimiento a la presentación de una Declaración Jurada Voluntaria Individual en el cual se comprometen a respetar las áreas delimitadas como bienes municipales y a realizar las acciones sugeridas para la estabilización de la zona en futuras construcciones, las cuales deben ser supervisadas por profesionales competentes.** Se adjunta una imagen que identifica los Colindantes Inmediatos a la Poligonal de Intervención.

IMAG. SAT. DEL BARRIO "VILLA TUNARI" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



BARRIO "VILLA TUNARI"

COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.-AL NORTE.** - Colinda con Loteamiento a nombre de "JULIA DURAN BARRON DE CABEZAS, LUCIANA DURAN BARRON, AGUSTINA DURAN BARRON DE LIMACHI Y DIONICIO DURAN BARRON" D-26 aprobado mediante Resolución Municipal N° 145/2021 en fecha 21 de mayo de 2021 con sellos de aprobación por la dirección de regularización Territorial, de fecha 03 de octubre de 2022.
- 2.-AL SUR.** - Colinda con Loteamiento a nombre de "CONCEPCION DAZA BARRON Y OTROS" D-26 aprobado mediante resolución Municipal N°715/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020 con sellos de aprobación por la Dirección De Regularización Territorial en 2 de julio de 2022.
- 3.-AL ESTE.** - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.
- 4.-AL OESTE.** - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.

➤ COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL

El perímetro de intervención del **BARRIO VILLA TUNARI**, está circundado y delimitado por espacios aprobados y rústicos, de acuerdo a informe emitido por unidad de **Mapoteca N°117/24** en el cual hace mención de los colindantes inmediatos y mediatos del área de intervención.

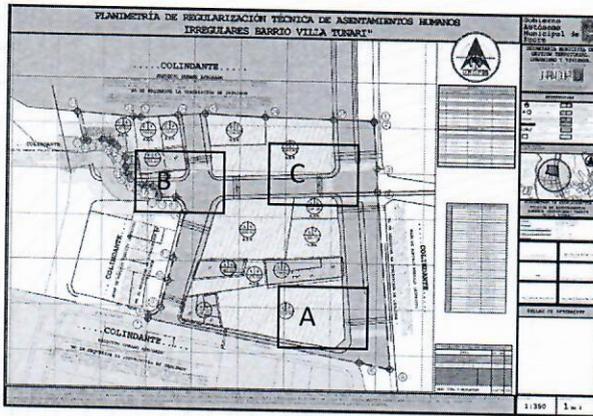
COLINDANTES MEDIATOS

- 1.-AL NORTE.** - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.
- 2.-AL SUR.-** Colinda con regularización técnica de sentamientos humanos irregulares Barrio Villa Rosa D-26 aprobado mediante Decreto Municipal N° 50/18, en fecha 24 de agosto de 2018.
- 3.-AL ESTE.** - Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.
- 4.-AL OESTE.-** Colinda con terrenos que no están regularizados es decir con terreno en estado rustico.



➤ **IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capítulo III CASO 2) del **“Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21**; se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.



Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite y **cumplieron con los requisitos** para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal:

- **MANZANA A**
3 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.
- **MANZANA B**
1 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifican **4 bienes inmuebles con observaciones legales (anotación preventiva) y técnica (planos)**, sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del **“Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio **“VILLA TUNARI”**: **4 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA POR REGULARIZACION.**

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(12) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247.

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un total de **16 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	OBS.	SUP SEGUN PLANIMETRIA A
BARRIO VILLA TUNARI											
MANZANA "A"											
1	A-1	CRISTOBAL CHIRARI COA DOMINGA FLORES TORRES	648/2008	200.00	1.011.99.0039218	200.00	026-0515-124-000	572248 572249	REGULARIZACION	Cumple	185.73
2	A-2	A.S.R.	No Cumple	1289.93
3	A-3	SIXTO PICHA CANAVIRI	414/2011	300.00	1.011.99.0042898	300.00	022-1185-639-000	667582	REGULARIZACION	Cumple	300.00



		FLORENCIA FLORES ZAMBRANA DE PICHA									
4	A-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	19.94
5	A-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	275.38
6	A-6	MODESTO FLORES CANAVIRI FRANCISCA PACO SAIGUA DE FLORES	415/2011	150.00	1.01.1.99.0042898	150.00	026-0503-739-000	B56671 B56672	REGULARIZACION	Cumple	149.41
7	A-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	939.88
8	A-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	391.10
9	A-9	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	184.39
MANZANA B											
10	B-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	49.99
11	B-2	EULOGIO MONTOYA MALLCO ELEUTERIA GARCIA HUARACHI DE MONTOYA	370/2012	200.00	1.01.1.99.0044615	200.00	026-0514-383-000	640486	REGULARIZACION	Cumple	195.34
12	B-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	66.34
13	B-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	292.21
14	B-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	307.13
MANZANA C											
15	C-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	1052.85
16	C-2	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	329.02

A.S.R. (AREAS SUJETAS A REVISION)

REGULARIZACION

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

Nº PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TITULOS M2	SUPERFICIE A REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUPERFICIE
MANZANA A						
A-1	CRISTOBAL CHIRARI COA DOMINGA FLORES TORRES	648/2008	1.01.1.99.0039 218	200.00	185.73	-14.27
A-3	SIXTO PICHA CANAVIRI FLORENCIA FLORES ZAMBRANA DE PICHA	414/2011	1.01.1.99.0042 898	300.00	300.00	+19.94
A-5	MODESTO FLORES CANAVIRI FRANCISCA PACO SAIGUA DE FLORES	415/2011	1.01.1.99.0042 898	150.00	149.41	-0.59
MANZANA B						
B-2	EULOGIO MONTOYA MALLCO ELEUTERIA GARCIA HUARACHI DE MONTOYA	370/2012	1.01.1.99.0044 615	200.00	195.34	-4.66



NOTA ACLARATORIA.- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio A-1** de los señores: **CRISTOBAL CHIRARI COA Y DOMINGA FLORES TORRES** se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **185.73 m²**, evidenciando una variación de **(-) 14.27 m²**. Adjuntando una Declaración Jurada Unilateral N°101/2024 de fecha 01 de abril del 2024 acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°102/2024 fecha 01 de Abril del 2024, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio A-3** de los señores: **SIXTO PICHA CANAVIRI Y FLORENCIA FLORES ZAMBRANA DE PICHA**, se verifica que la superficie según títulos es de **300.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **300.00 m²**, evidenciando una variación de **(-) 0.00 m²**, Adjuntando una Declaración Jurada Unilateral N°65/2024 de fecha 2 de marzo del 2024 acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio A-5** de los señores: **MODESTO FLORES CANAVIRI Y FRANCISCA PACO SAIGUA DE FLORES**, se verifica que la superficie según títulos es de **150.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **149.41 m²**, evidenciando una variación de **(-) 0.59 m²**. dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°64/2024 de fecha 02 de abril del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias, Asimismo presenta Declaración Jurada Unilateral N°80/2024 fecha 26 de abril del 2024, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio B-2** de los señores: **EULOGIO MONTOYA MALLCU Y ELEUTERIA GARCIA HUARACHI DE MONTOYA**, se verifica que la superficie según títulos es de **200.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **195.34 m²**, evidenciando una variación de **(-) 4.66 m²**, Adjuntando una Declaración Jurada Unilateral N°171/2024 de fecha 20 de marzo del 2024 acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°182/2024 fecha 4 de Abril del 2024, respecto a la conformidad de aceptación de Superficie según levantamiento topográfico.

> IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3 (**ver en medio magnético**), resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

> VÍAS CONSOLIDADAS.

Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3.

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares colectoras y secundarias, consolidadas de material tierra y asfalto como se puede apreciar en las imágenes:

Por consiguiente, en las imágenes del reporte se puede observar las características del asentamiento consolidado, definido por los límites prediales identificados y en otros establecidos según la verificación de la documentación técnico - legal (*información jurídica y física*) presentada por los propietarios de los bienes inmuebles a regularización técnica. Obsérvese vías de tierra y adoquinadas que sirven de acceso a estos



predios definidas en su sección bajo criterios de continuidad viaria respecto a manzanos ya consolidados colindantes inmediatos, así como la consolidación física del área de intervención posibilitando la relación directa con otros Barrios.

AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, asimismo criterios de integración de las áreas verdes, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	3999.26 m2	39.88 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		3999.26 m2	39.88 %

DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL 1 DE INTERVENCION:

PUNTOS 40 al 6, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico).**

PUNTOS 6 al 7, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "CONCEPCION DAZA BARRON Y OTROS"**, aprobado mediante Resolución Municipal N°715/2020 de fecha 18 de diciembre del 2020.

PUNTOS 7 al 14, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**

PUNTOS 14 al 32, Limita con **"QUEBRADA Y TORRENTERAS"**, delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M con cite N° 02/2024 de fecha 29 de Febrero de 2024.

PUNTOS 32 al 33, Limita con **Bien de Dominio Municipal (Vía en estado Rustico)**

PUNTOS 33 al 40, Limita con **PROYECTO DE LOTEAMIENTO a nombre de "JULIA DURAN BARRON DE CABEZAS, LUCIANA DURAN BARRON, AGUSTINA DURAN BARRON DE LIMACHI Y DIONISIO DURAN BARRON"**, aprobado mediante Resolución Municipal N°145/2021 de fecha 21 de Mayo del 2021.

Sin embargo mencionar que la **POLIGONAL DE INTERVENCIÓN** del Proyecto de Regularización del Barrio VILLA TUNARI través de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Urbano (J.R.D.P.U.) dependiente de la Dirección de Derecho Propietario (D.R.D.P.), respeta y se alinea al perímetro de la poligonal de la quebrada rectificada, respaldado por lo señalado en el informe de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal (J.R.D.P.M.) CITE N°02/2024, donde se muestran las coordenadas correspondientes a los Puntos N°14 al Punto N°32 de Rectificación.

DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS



De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **4 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica** mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en **“Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”**, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del **09 de septiembre del 2021**.

Asimismo, se identifican **12 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de **15 predios** en áreas definidas en 3 manzanas, denominada A, B y C detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR									
	REG	CORR.										
A	3	0	6	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9
B	1	0	4	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5				
C	0	0	2	C-1	C-2							
TOTAL	4	0	12									

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica **“BARRIO VILLA TUNARI”** se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO VILLA TUNARI”														
MANZANA	COINCIDENCIA CONVENCIONAL DEL PREDIO	VERIFICACION E IDENTIFICACION DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS EN IMAGEN SATELITAL 2020 SACUS (Aerofis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS		
			1	2	3	4			1	2	3			
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad.			Documento que acredite el registro en el PROPEVI.			Folio Real actualizado.				Fotocopia del pago de los impuestos.	
A	A-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
	A-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR	
	A-3	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	REGULARIZACION	
NOTAS DE SOLICITUD DE											NO CORRES	•	REGULARIZACION	



										FECHAS	PONDE		
A-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	9 DE DICIEMBRE DEL 2021, 7 DE FEBRERO DE 2021, 15 DE MARZO DE 2022 Y 26 DE ABRIL DE 2022 (VER ANEXO A) (VER ANEXO G)		X	ASR
A-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			ASR	
A-6	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			REGULARIZACION	
A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			ASR	
A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			ASR	
A-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			ASR	
B	B-1	SI	•	•	•	•	•	•	•			X	ASR
	B-2	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION
	B-3	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR
	B-4	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR		
	B-5	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR		
C	C-1	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR		
	C-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	ASR		

REFERENCIA

Fuente. D.R.D.P.



Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización

Áreas Sujetas Revisión

- Cumple con los requisitos.

DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Bienes de Dominio Municipal del "BARRIO VILLA TUNARI", se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación al uso de suelo del diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (REGULARIZACION)		830.48	8.28
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)		5198.22	51.84
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	3999.26	39.88
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		10027.96	100.00 %

Por lo tanto, La superficie total del área de intervención es de **10027.96 m²**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar y corrección técnica es de **830.48m²** que es el 8.28% correspondiente a 4(cuatro predios) y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **5198.22 m²** que es el 51.84% correspondiente a 12(doce) predios definidos como A.S.R., por la falta de consolidaciones y/o presentación de requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la



estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 938/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, **PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando: Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procesamiento que el mismo debe seguir, se **VALIDA** el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio **“VILLA TUNARI”**. (...) Por lo cual, se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI”** con una superficie total de intervención de **10.027,96m²**, ubicado en la zona de Tucsupaya Baja – Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22 y 26.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI”**, ubicado en la zona de Tucsupaya Baja – Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22 y 26, con una superficie total de intervención de **10.027,9m²**, mediante publicación en el periódico de circulación nacional que se efectuó los días 6 y 14 de junio de 2024, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 466/2024 de 20 de junio de 2024, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1177/2024**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1177/2024, de fecha 27 de junio de 2024, elaborado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, señala en su recomendación que: Que de la la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI”**, para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una **superficie total de intervención de 10.027,96 m²**, conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 “planimetría de espacios de dominio privado rustico”** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, **el INFORME JURÍDICO N° 2684/2024**, de fecha 19 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA TUNARI”**.

CONSIDERANDO III:



presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable y las áreas públicas de vías es de 3999.26 m² que es el 39.88%.

Que, el informe señalado recomienda: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capítulo III CASO 2: **PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021; **POR LO TANTO** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se recomienda remitir el presente a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para elaboración del informe legal y posterior remisión para su aprobación en cumplimiento al art.24 numeral 1. Del reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humano Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas).

EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA TUNARI", con una **superficie total de Intervención de 10027.96 m²**, ubicado en la zona TUCSUPAYA BAJA Y KHATALLA BAJA al NORTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°22 y 26, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME LEGAL PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 111/2024** de fecha 24 de abril de 2024, elaborado el Abg. Román Mancilla Rodríguez, **ASESOR LEGAL DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO 2 - G.A.M.S.**, remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO** que: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial de Urbanismo y vivienda (S.M.G.T.U.V.), por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 10.027,96 M²**, en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona Tucsupaya Baja y Khatalla Baja al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22 y 26, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico"**, elaborada por la Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos



**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL
DERECHOS FUNDAMENTALES**

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:

Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I.** Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Posección Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe;** de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).



4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autonomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 párrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- **(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

- I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
- II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)
Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015



Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA TUNARI", ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, zona Tucsupaya Baja – Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 22 y 26, con una superficie de **área de intervención de 10.027,96 m²**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico – legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (REGULARIZACION)		830.48	8.28
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		5198.22	51.84
Área Pública Resultante de la Consolidacion Fisica del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	3999.26	39.88



TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION	10027.96	100.00 %
---	----------	----------

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (regularización y área sujeta a revisión) haciendo un total de **16 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	TÉRMINO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST. MZ	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO MZ	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRÁMITE	OBS.	SUP. SEGUN PLANIMETRÍA
BARRIO VILLA TOMAS											
MANZANA "A"											
1	A-1	CRISTOBAL CHIRARI COA DOMINGA FLORES TORRES	648/2008	200.00	1.01.199.0039218	200.00	026-0515-124-000	572248 572249	REGULARIZACION	Cumple	185.73
2	A-2	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	1289.98
3	A-3	SIXTO PICHA CANAVIRI FLORENCIA FLORES ZAMBRANA DE PICHA	414/2011	300.00	1.01.199.0042898	300.00	022-1185-639-000	667582	REGULARIZACION	Cumple	300.00
4	A-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	19.94
5	A-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	275.98
6	A-6	MODESTO FLORES CANAVIRI FRANCISCA PAGO SAIGUA DE FLORES	415/2011	150.00	1.01.199.0042898	150.00	026-0503-739-000	656671 656672	REGULARIZACION	Cumple	149.41
7	A-7	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	939.88
8	A-8	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	391.10
9	A-9	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	184.38
MANZANA "B"											
10	B-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	49.99
11	B-2	EULOGIO MONTOYA MALLCU ELEUTERIA GARCIA HUARACHI DE MONTOYA	370/2012	200.00	1.01.199.0044615	200.00	026-0514-393-000	640496	REGULARIZACION	Cumple	195.34
12	B-3	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	66.34
13	B-4	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	292.21
14	B-5	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	307.13
MANZANA "C"											
15	C-1	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	1052.85
16	C-2	-----	----	---	----	---	-----	---	A.S.R.	No Cumple	329.02

- A.S.R. (AREAS SUJETAS A REVISION)
- REGULARIZACION

De acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.



N° PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S./TÍTULOS M2	SUPERFICIE A REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUPERFICIE
MANZANA A						
A-1	CRISTOBAL CHIRARI CDA DOMINGA FLORES TORRES	648/2008	1.01.199.0039 218	200.00	185.73	-14.27
A-3	SIXTO PICHA CANAVIRI FLORENCIA FLORES ZAMBRANA DE PICHA	414/2011	1.01.199.0042 898	300.00	300.00	+19.94
A-5	MODESTO FLORES CANAVIRI FRANCISCA PACO SAIGUA DE FLORES	415/2011	1.01.199.0042 898	150.00	149.41	-0.59
MANZANA B						
B-2	EULOGIO MONTOYA MALLCU ELEUTERIA GARCIA HUARACHI DE MONTOYA	370/2012	1.01.199.0044 615	200.00	195.34	-4.66

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	3999.26 m ²	39.88 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		3999.26 m ²	39.88 %

La superficie a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será efectuado conforme al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, cuya superficie total es **3999.26 m²**, de la cual la superficie de 556.02 m² (quinientos cincuenta y seis 02/100 metros cuadrados) se hará el descuento de la Matrícula N° 1.01.199.0039218; la superficie de 2028.66 m² (dos mil veintiocho 66/100 metros cuadrados) se hará el descuento de la Matrícula N° 1.01.199.0019240; y la superficie de 1414.58 m² (un mil cuatrocientos catorce 58/100 metros cuadrados) se inscribirá como primer registro, haciendo un total de **3999.26 m²** en vías a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tal como refleja el siguiente cuadro:

NOMBRES	N° MATRICULA	SUP A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	PORCENTAJE (%)
FRANCISCO HIGUERAS BAPTISTA Y BASILIA SERRUDO DE HIGUERAS	1.01.199.0039218	556.02 m ² {vía}	5.54
ROMUALDA TORRES VDA DE BARRON, FLORENTINO BARRON, EUSEBIO BARRON Y JULIAN BARRON TORRES	1.01.199.0019240	2028.66 m ² {vía}	20.23
PRIMER REGISTRO	-	1414.58 m ² {vía}	14.10
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S		3999.26	39.88%



ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

